



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DERIVADA DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/112/2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprobó el "Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...SEGUNDO.- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*".
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).” publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020.

7. Que con fecha 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número JGE/06/2020, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
8. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ra. Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria de Elecciones, y la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadoras y Observadores electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
10. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
11. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el día 02 de junio de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico, el escrito de queja de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. Juanita Cortés Moo, candidata a la Presidencia Municipal de Calkíni, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por la violación a las normas de



Expediente IIEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones”.

13. Que el día 02 de junio de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio SECG/2974/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche dio aviso al escrito de queja, de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. Juanita Cortés Moo, candidata a la Presidencia Municipal de Calkíni, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por la violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones”.
14. Que el día 02 de junio de 2021, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/2947/2021, dirigido a la Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja, de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. Juanita Cortés Moo, candidata a la Presidencia Municipal de Calkíni, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por la violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones”.
15. Que el día 03 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo virtual aprobó el Acuerdo JGE/189/2021, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021.
16. Que el día 07 de junio de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1364/2021, de fecha 07 de junio, por el cual se remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular No. OE/IO/135/2021.
17. Que el día 28 de junio de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo AJ/Q/112/01/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE ORDENAN NUEVAS DILIGENCIAS”.
18. Que el día 02 de julio de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1573/2021, de fecha 02 de julio, por el cual se remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular No. OE/IO/163/2021.

19. Que el día 02 de julio de 2021, se recibió por correo electrónico en formato JPG 2 archivos en pantalla, por parte del Partido de la Revolución Democrática por el cual se da respuesta al requerimiento del punto CUARTO del Acuerdo AJ/Q/112/01/2021.
20. Que el día 05 de julio de 2021, se recibió por correo electrónico el Oficio intitulado "CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO AJ 706_2021".pdf. firmado por el Lic. Juan Alonzo Rebolledo González, Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, así como anexos constantes de 6 fojas útiles en pantalla.
21. Que el día 05 de julio de 2021, se recibió por correo electrónico el Oficio intitulado, "CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO CALKÍNI" pdf. por el cual se da respuesta al oficio AJ/708/2021 firmado por la C. Juanita del Rosario Cortés Moo.
22. Que el día 13 de julio de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el acuerdo JGE/256/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; POR EL QUE SE ADMITE EL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/112/2021".
23. Que la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, el Informe Técnico AJ/IT/Q/112/01/2021, intitulado "INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO JGE/189/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021".
24. Que mediante oficio OE/1834/2021, de fecha 17 de julio de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos OE/APA/61/2021 y documentación anexa, derivada del Acuerdo JGE/256/2021.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, , fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 7, 17, 40, y 49 al 79, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los H. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso, las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, fracción II y 17 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo,



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia. Cabe señalar que, en relación con el punto 1 de antecedentes, el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, con el que estableció por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección.

- IX. Que el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf, que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir”***.
- X. Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XI. Que de igual forma, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15 de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

“...



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y/o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual quedó establecido en su punto resolutivo **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: **"PRIMERO:** Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.", en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y/o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados>

- XII. Que en relación con el número 12 del apartado de Antecedentes, se señaló que el día 2 de junio de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

correo electrónico el escrito de queja, de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. *Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones*” (sic), cabe señalar, que el escrito de queja, en su parte medular señala lo siguiente:

“ ...

HECHOS

Primero: Con fecha 7 de enero de 2021, en la 2a. Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 20, 26, 27, 174, 393 y transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la convocatoria a los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mediante las cuales se renovarían el Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales del Estado de Campeche.

Segundo: Mediante, Acuerdo CG/10/2020, se determinó el período para realizar campañas, de conformidad con los artículos 116, norma IV, inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, en el cual se establece el cronograma de actividades; así como establece que los partidos políticos deberán realizar sus procesos internos para la selección de las y los precandidatos a cargos de elección popular de conformidad con sus estatutos, para lo cual podrán realizar precampañas que tendrán una duración máxima de 40 días para la elección de Gubernatura y de 30 días para las elecciones de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Presidencias de Juntas Municipales.

Tercero: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), aprobó el Proyecto de Acuerdo No. CG/67/2021, relativo al registro supletorio de las listas de candidaturas a regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, solicitadas por las Coaliciones “VA X CAMPECHE”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Cuarto: En fecha 10 de mayo de 2021 a las 11:04 horas, la ciudadana Juanita Cortés Moo, candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática; realizó una publicación en la red social denominada Facebook, en su perfil Juanita Cortés con el usuario: @juanitacortesmoo, con el texto inserto siguiente: “En su día les abrazo con todo el corazón y les deseo muchas felicidades y bendiciones. #JuanitaPresidenta #DíaDeLaMadre” en cual se encuentra adjunta a la publicación un videclip, en la que se advierte un pacto o acuerdo que los sujeta o subordina a organizaciones religiosas e iglesias, a cambio de apoyo político y propagandístico proveniente de organizaciones religiosas e iglesias.

Para una mejor apreciación de describe de manera pormenorizada a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

Red social	Facebook
Dirección URL	https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541
Usuario	perfil Juanita Cortés con el usuario: @juanitacortesmoo

Página 2 de 17

Fecha	10 de mayo de 2021, a las 11:04 horas.
Texto inserto en la publicación	"En su día les abrazo con todo el corazón y les deseo muchas felicidades y bendiciones. #JuanitaPresidenta #DíaDeLaMadre"
Reacciones e impacto social	327 interacciones, 49 comentarios y 3,6 mil reproducciones.
Duración del videoclip Imagen publicación	56 segundos.
Capturas del videoclip	1. 2.
Descripción del video En el videoclip adjunto a la publicación realizada por la ciudadana Juanita Cortés Moo, candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, se puede apreciar, símbolos e imágenes religiosas consistente en: 1. Cuadro con marco color dorado, con una imagen inserta, de la figura de la "Virgen María" que corresponde a la religión católica, esto debajo del cuadro una veladora de color roja encendida, simulando un altar de culto hacia una deidad. 2. Así mismo se puede apreciar persignaciones de la religión católica que realiza una mujer mayor hacia Juanita Cortés Moo, candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, recreando la figura de una padre o sacerdote de una iglesia, persignando a los feligreses.	

Página 3 de 17

En ese cúmulo de ideas, estas son expresiones cotidianas, representaciones comunes o significados populares que se apegan a la religión católica y la iglesia; por ende, esto no pasa desapercibido que dichas manifestaciones son contrarias en marco jurídico electoral.

En ese sentido, se ha acreditado la conducta desplegada la ciudadana Juanita Cortés Moo, candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, consistente en que promovieron y dieron publicidad, a la propaganda electoral mediante un video clip con símbolos religiosos, representaciones, persignaciones, referentes a la religión católica.

Ahora bien, se aprecia la cruz católica que ha sido símbolo evangelizador del pueblo mexicano, estableciendo con ello una coacción al voto pues indujo a los católicos del municipios votar por ese partido político, constituyendo actos de presión psicológica o espiritual que da un plano de evidente ventaja sobre los demás contendientes en la justa electoral y violentan la libertad del sufragio.

Por lo tanto, la utilización de valores morales o religiosos para allegarse de la voluntad ciudadana, además de ser contrario lo establecido por el marco jurídico electoral, constituyente una irregularidad grave por atentar directamente contra el valor intrínseco de la libertad, de independencia, de la objetividad y en consecuencia de los principios rectores del sufragio; toda vez que si consideramos a la propaganda electoral como una forma de comunicación persuasiva que trata de promover o desalentar actitudes en pro y en contra de una organización, de un individuo o una causa, con el propósito de ejercer influencia para que actúen de determinada manera, se adopten cierta ideología o valores, cambien, mantengan o refuercen sus opiniones sobre temas específicos y que se caracteriza por el uso de mensajes emotivos más que objetivos.

De acuerdo con el diccionario de los símbolos del prestigioso Doctor en Teología, Jean Chevalier, la cruz representa para el cristianismo y el catolicismo la historia de la salvación y la pasión de su Salvador. La cruz simboliza al Crucificado, Cristo, el Salvador, el Verbo, la segunda persona de la Trinidad. Es más que una figura de Jesucristo, se identifica con su historia humana y hasta con su persona; donde está la cruz está el crucificado, por ello se celebran fiestas de la Cruz, la Invención de la Cruz, la Exaltación de la Cruz y se le cantan himnos. La cruz es entonces el símbolo de la gloria eterna adquirida por el sacrificio de Jesucristo, y que culmina en una felicidad extática.

El videoclip, adjunto a una publicación realizada en Facebook, es una propaganda electoral que utiliza o incluye símbolos religiosos, como la cruz, influye de manera contundente en el ánimo del electorado que comulga con ese credo, en virtud el profundo sentimiento religioso y las fuertes tradiciones católicas de la gran mayoría del pueblo mexicano, con ella se induce a los ciudadanos a apoyar a un determinado candidato cuya imagen o nombre se relaciona con dichos símbolos, por considerar que comparte la misma creencia religiosa, y por consecuencia constituye un medio de persuasión y una incitación moral o espiritual para que el electorado vote a favor de ese candidato, atentando contra la libertad de discernimiento de los ciudadanos al momento de emitir el sufragio en las próximas elecciones.

...

Medidas cautelares

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 645 quater de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y demás que resulten aplicables, tomando como base los mismos actos y hechos que se han denunciado en el cuerpo de este documento, que son precisamente los mismos cuyos efectos se pretende hacer cesar, me permito solicitar a manera de medida cautelar, se ordene a la ciudadana Juanita Cortés Moo, candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, así como los partidos políticos Partido Acción nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, que, en un plazo prudente y dictado bajo el criterio de este órgano electoral, se retire la publicación y el videoclip adjunto denunciadas y difundidas, con el propósito de presentar a la ciudadanía y feligreses, la subordinación, pacto y apoyo de determinados cultos religiosos, ya que se encuentra alterando la equidad de la contenida, además de que viola flagrantemente la Ley Electoral.

...

Oficialía electoral

De conformidad con lo establecido en los artículos 250 fracción XVII, 282 fracción VIII y 283



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a solicitar de la manera más atenta, el ejercicio de la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar y dar fe, de actos o hechos de naturaleza electoral que podrían alterar la equidad de la contienda del presente proceso electoral 2021.

Ahora bien, atendiendo a la apariencia del buen derecho y peligro en la demora, solicitamos se certifique de manera urgente los actos y hechos consignados en red social Facebook, toda vez que existen indicios claros de dichas conductas denunciadas en este queja, por parte de la ciudadana Juanita Cortés Moo, candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, así como los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática.

Por lo tanto, se solicita de la manera atenta que la autoridad electoral, realice las diligencias de la presente oficialía electoral conforme a lo siguiente:

Primero Ingrese a la siguiente dirección URL de la red social facebook, del perfil **Juanita Cortés** con el usuario: **@juanitacortes moo**:

1. <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541>

Se sirva describir de manera pormenorizada, el audio y video y se sirva de afirmar la presencia de las personas intervinientes.

Segundo Derivado del ingreso a la dirección URL mencionada con anterioridad, se solicito se sirva de proceder a dar fe de lo siguiente:

- a) *Se describir el texto de manera pormenorizada, la persona titular de la cuenta de red social, así como entre a la pestaña de información del perfil y se sirva de transcribir el texto inserto en ese apartado.*
- b) *Se describa de manera pormenorizada, el texto inserto en la publicación*
- c) *Se describa de manera pormenorizada el video, inserto en la publicación, con las siguientes circunstancias, duración del audio y video, fecha de publicación, personas que intervienen, transcribir a la literalidad el audio del video y señalar los símbolos religiosos, persignaciones, representaciones y cualquier otra circunstancia apegado a la religión que aparecen en el video.*

Tercero En su calidad de autoridad instructora, para garantizar con el cumplimiento de la normatividad electoral, y con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver, en conjunción del cumplimiento de los principios de exhaustividad y debido proceso, se considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, la diligencia para mejor proveer, que esta autoridad por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se sirva de requerir:

- I. *A ciudadana Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkiní, Campeche por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para que informe lo siguiente:*
- II. *Se es de su propiedad, la cuenta de la red social facebook identificada con el perfil **Juanita Cortés** con el usuario: **@juanitacortes moo**. que se encuentra alojada en la siguiente dirección URL <https://www.facebook.com/juanitacortes moo/>; o en caso de ser negativo, también informe las razones o consideraciones que estime pertinentes.*
- III. *Mencione, si en caso de ser propietaria de la cuenta antes señalada, se sirva de señalar desde que fecha cuenta con dicha cuenta de la red social facebook.*
- IV. *Mencione si es actual candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral 2020-2021, en el Estado de Campeche.*
- V. *Mencione si la publicación, fueron realizada desde su cuenta que se encuentra inserta en la siguiente dirección URL: <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541>,*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

señale fecha y hora de la publicación, así como el texto inserto en la publicación, así como las circunstancias de duración del audio y video, personas que intervienen y señale que símbolos religiosos, persignaciones, representaciones y cualquier otra circunstancia apegado a la religión que aparecen en el video publicado desde su cuenta.

VI. Mencione si el audio y video inserto en la publicación se encuentra su imagen y voz.

2.- Se requiera al Partido Revolucionario Institucional que informe:

- I. Si la ciudadana Juanita Cortés Moo, es militante de dicho partido político.
- II. Si la ciudadana Juanita Cortés Moo, es su candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, en el proceso electoral 2020-2021.
- III. Si el video publicado por la ciudadana Juanita Cortés Moo, que se encuentra inserta en la siguiente dirección URL: <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541>, fue aprobado el contenido que se desplegado en el video, grabado bajo su supervisión editado bajo su supervisión, y producido por el partido político que representa.

3.- Se requiere al Partido Acción Nacional

- I. Si la ciudadana Juanita Cortés Moo, es militante de dicho partido político.
- II. Si la ciudadana Juanita Cortés Moo, es su candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, en el proceso electoral 2020-2021.
- III. Si el video publicado por la ciudadana Juanita Cortés Moo, que se encuentra inserta en la siguiente dirección URL: <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541>, fue aprobado el contenido que se desplegado en el video, grabado bajo su supervisión editado bajo su supervisión, y producido por el partido político que representa.

4.- Se requiere al Partido de la Revolución Democrática

- I. Si la ciudadana Juanita Cortés Moo, es militante de dicho partido político.
- II. Si la ciudadana Juanita Cortés Moo, es su candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, en el proceso electoral 2020-2021.
- III. Si el video publicado por la ciudadana Juanita Cortés Moo, que se encuentra inserta en la siguiente dirección URL: <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541>, fue aprobado el contenido que se desplegado en el video, grabado bajo su supervisión editado bajo su supervisión, y producido por el partido político que representa.

No omitiendo manifestar, que solicitó que, de todas las actuaciones realizadas sean mediante la videograbación de las diligencias, para que permita el posterior análisis de las circunstancias descritas en la oficialía electoral, como resultado de la presente oficialía electoral.

Pruebas

1.- Documental Pública. Consistente en la oficialía electoral que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual se solicita en el apartado correspondiente en el presente escrito, sobre la propaganda electoral, con alusión a diversos cultos religiosos, en la cuenta personal de facebook de Juanita Cortés Moo, candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática.

El documento de solicitud y los resultados de la oficialía electoral que se realice, misma que se ofrecen como prueba, al relaciono con todos los hechos y consideraciones de derecho de este escrito de queja o denuncia y solicito sea agregada al expediente que se forme con motivo de la misma.

2.- Prueba técnica, consistente en la información contenida en la siguiente dirección electrónica:



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

1. <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541>

3.- Instrumental de actuaciones, consistente en todos y cada uno de los documentos que obren en el expediente en el que se actúa y que de alguna forma beneficie a los intereses de mi representada, la cual relaciono con todos y cada uno de los hechos y consideraciones de derecho en este documento.

4.- Presuncional, en su doble aspecto, legal y humano, en todo lo que beneficie a los intereses de mi representada, la cual relaciono con todos y cada uno de los hechos y consideraciones de derecho en este documento.

Por lo expuesto y fundado en este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenta y respetuosamente le pido se sirva:

1.- Tenerme en los términos del presente escrito, presentando formal queja o denuncia, solicitud de investigación, instauración del procedimiento especial sancionador, y la posterior aplicación de las sanciones que resulten procedentes.

2.- Se tenga a Juanita Cortés Moo, candidata a presidenta municipal de Calkiní, Campeche por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática; y a los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática; o a quien o quienes resulten responsables como denunciados por violar normatividad electoral aplicable.

...

- XIII.** En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro del procedimiento especial sancionador, relativo al escrito de queja presentado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la *"C. Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkiní, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones; corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 49 y 51 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.*
- XIV.** Que en relación con el punto 15 de Antecedentes, el día 3 de junio del 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo virtual aprobó el Acuerdo JGE/189/2021, intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021"*, el cual en sus puntos resolutivos del PRIMERO al NOVENO estableció lo siguiente:

PRIMERO: *Se da cuenta del escrito de queja, de fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la*



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

“C. Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkíni, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones, (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.

SEGUNDO: *Se aprueba y ordena registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/112/2021, derivado del escrito de queja interpuesto por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkíni, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones”, (sic), reservándose la admisión del mismo y el pronunciamiento de las medidas cautelares y de protección, hasta en tanto se concluya con la investigación preliminar respecto de la inspección ocular; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.*

TERCERO: *Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de la liga electrónica de las publicaciones señalados en el apartado de “PRUEBAS” del escrito de queja remitido por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al término informe del resultado a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a continuación se señala:*

- 1.- <https://www.facebook.com/juanitacortesmoo/>
- 2.- <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541>

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

CUARTO: *Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el apartado de “PRUEBAS”, debiendo especificar además de la característica y/o elementos de las publicaciones, en su caso, la hora y lugar y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.*

QUINTO: *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Asesoría jurídica del Consejo General y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVI del presente Acuerdo.*

SEXTO: *Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613*



Expediente IIEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 53 y 77 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IIEC/Q/112/2021, instaurado con motivo del escrito de queja, fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkini, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones”, (sic), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo, de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja, fecha 31 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkini, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se aprueba que esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se reserve las demás determinaciones de la presente queja, que en su caso correspondan, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el informe solicitado en el punto SEXTO, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 53, 59 y 76 del Reglamento de Quejas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

...”

Que derivado de lo anterior, el día 07 de junio de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1364/2021, de fecha 07 de junio, por el cual se remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular No. OE/IO/135/2021



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

- XV. Que en relación al punto con el numeral 17 del apartado de Antecedentes, el día 28 de junio de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo AJ/Q/112/01/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA SIGNADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE ORDENAN NUEVAS DILIGENCIAS, el cual estableció en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere al Partido Acción Nacional, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado a través del representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los correos electrónicos y teléfonos que obren en este Instituto Electoral, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 16:00 horas del día 5 de junio de 2021, lo siguiente: 1.- Informe, si las ligas de la red social de Facebook identificadas como: <https://www.facebook.com/juanitacortesmoor/> y <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541> a) es administrada por su partido o es administrada por terceros, o en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, b) En caso de ser afirmativa la respuesta mencione cual era el objetivo del mensaje contenido en el video señalado en los enlaces antes citados, y a quienes está dirigido; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

TERCERO: Se requiere al Partido de la Revolución Democrática, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado a través del representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al correo electrónico pri@ieec.org.mx y teléfonos que obren en este Instituto Electoral, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 16:00 horas del día 5 de julio de 2021, lo siguiente: 1.- Informe, si las ligas de la red social de Facebook identificadas como: <https://www.facebook.com/juanitacortesmoor/> y <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541> a) es administrada por su partido o es administrada por terceros, o en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, b) En caso de ser afirmativa la respuesta mencione cual era el objetivo del mensaje contenido en el video señalado en los enlaces antes citados, y a quienes está dirigido; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

CUARTO: Se requiere al Partido de la Revolución Democrática, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado a través del representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al correo electrónico pri@ieec.org.mx y teléfonos que obren en este Instituto Electoral, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 16:00 horas del día 5 de julio de 2021, lo siguiente: 1.- Informe, si las ligas de la red social de Facebook identificadas como: <https://www.facebook.com/juanitacortesmoor/> y <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541> a) es administrada por su partido o es administrada por terceros, o en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, b) En caso de ser afirmativa la respuesta mencione cual era el objetivo del mensaje contenido en el video señalado en los enlaces antes citados, y a quienes está dirigido; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

QUINTO: Se requiere a la C. Juanita Cortes Moo, a fin de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado a través del representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al correo electrónico prd@ieec.org.mx y teléfonos que obren en este Instituto Electoral, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 16:00 horas del día 5 de julio de 2021, lo siguiente:
1.- Informe, si las ligas de la red social de Facebook identificadas como: <https://www.facebook.com/juanitacortesmoo/> y <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541> a) es administrada por su persona o es administrada por terceros, o en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, b) En caso de ser afirmativa la respuesta mencione cual era el objetivo del mensaje contenido en el video señalado en los enlaces antes citados, y a quienes está dirigido; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

SEXTO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el apartado de "PRUEBAS" y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

...

Que con motivo de lo anterior, el día 02 de julio de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1573/2021, de fecha 02 de julio, por el cual se remitió el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular No. OE/IO/163/2021

XVI. Que en consecuencia de lo anteriormente mencionado, el día 02 de julio de 2021, se recibió por correo electrónico en formato JPG 2 archivos en pantalla, por parte del Partido de la Revolución Democrática por el cual se da respuesta al requerimiento del punto CUARTO del Acuerdo AJ/Q/112/01/2021; de igual modo el día 05 de julio de 2021, se recibieron por correo electrónico el Oficio intitulado "CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO AJ 706_2021".pdf. signado por el Lic. Juan Alonzo Rebolledo González, Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, así como anexos constantes de 6 fojas útiles en pantalla y el Oficio intitulado, "CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTO CALKINI" pdf. por el cual se da respuesta al oficio AJ/708/2021 signado por la C. Juanita del Rosario Cortés Moo.

XVII. Que derivado del Acta de Inspección Ocular OE/IO/163/2021 y el Acta de Notificación Virtual por Correo Electrónico, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/112/01/2021, medularmente señaló lo siguiente:

1. Se procede a escribir en el navegador la dirección de URL: <https://www.facebook.com/juanitacortesmoo/>; al abrir se muestra una página de Facebook, que tiene como portada una imagen compuesta por pequeñas fotografías donde se observan muchas personas de diferentes edades y sexo, resaltan dos personas de sexo femenino mismas que describo de izquierda a derecha la primera persona de cabello negro largo, tez morena clara, viste una blusa blanca; la segunda persona de cabello negro, tez morena; viste traje típico de la región; se les aprecia a ambas levantando una mano, así como también se lee en la portada: ¡Gracias! Calkini Juanita Cortes Moo. En la parte inferior del lado izquierdo un círculo donde se aprecia la foto de perfil de una persona del sexo femenino, tez morena clara, cabello color negro recogido, viste una prenda blanca; al lado derecho se observa el nombre de Juanita Cortés @juanitacortesmoo Político, y la pestaña "Seguir" En la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

parte inferior una barra donde se lee "Inicio" "Información" "Videos" "Fotos" "Más" "Me gusta" "Mensaje"., tal y como se aprecia en la siguiente imagen que se muestran a continuación:



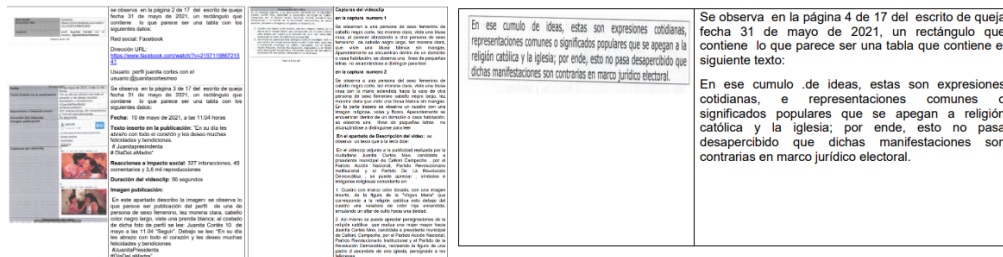
2. Se procede a escribir en el navegador la dirección de URL: <https://www.facebook.com/watch/?v=215711986721541>, al abrir se muestra una página de Facebook donde se muestra un video publicado con fecha 10 de mayo (sin hora y años); contiene en la parte superior izquierda la foto de perfil una de persona de sexo femenino, tez morena clara, cabello color negro recogido, viste una prenda blanca; al costado de dicha foto de perfil se lee: Juanita Cortés "Seguir". En la descripción del video se lee: "En su día les abrazo con todo el corazón y les deseo muchas felicidades y bendiciones #JuanitaPresidenta #DíaDeLaMadre". Se visualiza un video el cual consta de 56 segundos de duración, en la parte baja del video se muestra 330 reacciones, 49 comentarios y 3.8 mil reproducciones. A continuación, se procede a describir el video en mención:

CAPTURA DE PANTALLA	DESCRIPCIÓN
	Se observan dos personas de sexo femenino, la primera de cabello negro corto, tez morena clara, viste una blusa rosa. La segunda de cabello negro largo, tez morena clara, viste una blusa blanca sin mangas. Se observan frente a una computadora portátil, de fondo se observan muebles y aparatos electrónicos. Aparentemente se encuentran dentro de un domicilio.
	En la segunda imagen se observan dos personas del sexo femenino, la primera de cabello negro corto, tez morena clara, viste una blusa rosa. La segunda de cabello negro largo, tez morena clara, viste una blusa blanca sin mangas. En la parte trasera se observa un cuadro con una imagen religiosa, velas y flores. Aparentemente se encuentran dentro de un domicilio.
	Se observan distintas tomas de personas de diferentes edades, sexos y vestimentas. Aparentemente se encuentran en lugares abiertos.
	Regionalmente se observan tomas de personas de sexo femenino. La primera de cabello negro con ondas, tez morena, viste una blusa blanca en mangas, porta flores. Después se observa a una mujer de cabello canoso, tez morena, aparentemente está un rato. La tercera persona que aparece en pantalla es de tez morena, cabello negro recogido, viste una blusa morada con flores. Por último, una mujer de cabello negro recogido, viste una blusa blanca y lo que parece ser un saco negro.
	En la siguiente toma se observan dos personas de sexo femenino, la primera de cabello negro corto, tez morena clara, viste una blusa rosa. La segunda de cabello negro largo, tez morena clara, viste una blusa blanca sin mangas. Aparentemente están leyendo una hoja.
	En la última toma se observa una mujer de sexo femenino, cabello negro largo, viste una blusa blanca y se encuentra hablando hacia la cámara. Aparentemente se encuentra dentro de un domicilio.
	Finalmente se observa en pantalla un fondo blanco en el que se lee "Juanita Cortés Moo Presidenta Calkin". Para defender Campeche nos unamos por ti".

Respecto a este punto: se observa que en escrito de fecha 31 de mayo de 2021, la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, señala como pruebas imágenes cuya descripción y circunstancia de tiempo, modo y lugar han quedado precisadas en el contenido de la queja o denuncia; por lo anterior y luego de hacer una revisión en el escrito de queja procedo a certificar a verificar la siguiente imagen:



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021



...

XVIII. Que en relación al punto 22 del apartado de Antecedentes, el día 13 de julio de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el acuerdo JGE/256/2021 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; POR EL QUE SE ADMITE EL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/112/2021”, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado “INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021.”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se admite la queja interpuesta por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkini, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones” (sic); en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que a las 17:00 horas del día 16 de julio de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 16 de julio de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.



Expediente IIEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

CUARTO: Se instruye que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. Yolanda Linares Villalpando quien puede ser notificada en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y de las Actas circunstanciadas OE/IO/135/2021 y OE/IO/163/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 16 de julio de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Revolucionario Institucional quien puede ser notificado en la dirección y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple del presente Acuerdo y de las Actas circunstanciadas OE/IO/135/2021 y OE/IO/163/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 16 de julio de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Acción Nacional quien puede ser notificado en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y de las Actas circunstanciadas OE/IO/135/2021 y OE/IO/163/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 16 de julio de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido de la Revolución Democrática quien puede ser notificado en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y de las Actas circunstanciadas OE/IO/135/2021 y OE/IO/163/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 16 de julio de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.



Expediente IIEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

OCTAVO: Se instruye que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. Juanita del Rosario Cortés Moo quien puede ser notificada en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y de las Actas circunstanciadas OE/IO/135/2021 y OE/IO/163/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 16 de julio de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 16 de julio de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 17:00 horas del día 16 de julio de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 16 de julio de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el



Expediente IIEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al NOVENO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos OCTAVO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.

...

- XIX.** Que en relación con el punto 23 del apartado de Antecedentes, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, el Informe Técnico AJ/IT/Q/112/2021/01/2021, intitulado “**INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO JGE/189/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021, en el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:**

“...

ÚNICO: Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rinde el presente INFORME para que la Junta General Ejecutiva determine la admisión o desechamiento de la queja interpuesta por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkini, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones”, conforme a lo señalado en las consideraciones del presente Informe; cabe señalar, que del análisis realizado al escrito de queja, este cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

”

...”



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

- XX.** Que derivado de lo anterior y en relación con el punto 24 de Antecedentes, 17 de julio de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos OE/APA/61/2021 y documentación anexa, derivada del Acuerdo JGE/256/2021.
- XXI.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 51, 53, 55, 72, 73 y 74 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/61/2021, relativo al escrito de queja firmado por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la “C. Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkíni, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publicar propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones”, integrada con número de expediente IEEC/Q/112/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/112/2021, lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/112/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/112/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique vía electrónica el presente Acuerdo, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, la Oficialía Electoral, y a la Unidad



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y h) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/57/2021, relativo al escrito de queja firmado por el C. Adrian Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables por la C. Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la "C. Juanita Cortés Moo, candidata a la presidencia municipal de Calkíni, Campeche, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática por violación a las normas de propaganda electoral, al publica propaganda en redes sociales por las que se advierten ligas de dependencia y subordinación a religiones", integrada con número de expediente IEEC/Q/112/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/112/2021, lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/112/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/112/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.



Expediente IEEC/Q/112/2021.
Acuerdo No. JGE/276/2021

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique vía electrónica el presente Acuerdo, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, la Oficialía Electoral, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2021. -----

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- I.S.C. JOAQUÍN ROMÁN FRANCO RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- RÚBRICAS.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".